



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Vivienda y Urbanismo

**519.-** DECRETO N.º 1040 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE ALZADA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS GABRIEL DE MORALES, JARDÍN MELILLENSE Y TADINO DE MARTINENGO.

Se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad, que el Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º **1.040**, de fecha **31 de mayo de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 28 de abril de 2016, dictada en el expediente de adjudicación de las **107 viviendas** de protección oficial de promoción pública, se constatan los siguientes

#### HECHOS

- I. Por Orden de esta Consejería n.º 1010, de fecha 8 de abril de 2015 (BOME ext. n.º 16 de 20/4/2015), se acordó el inicio del proceso de adjudicación de esas 107 viviendas de protección oficial que integran las promociones de **Gabriel de Morales** (27 + 33 vvdas.), **Jardín Melillense** (35 vvdas.) y **Tadino de Martinengo** (12 vvdas.).
- II. En el BOME extraordinario n.º 3, de fecha 5/2/2016, se publicaron las **listas provisionales** de admitidos y excluidos de estas 107 viviendas de régimen especial para alquiler.
- III. Contra las citadas listas provisionales, las personas interesadas tuvieron un plazo de 15 días naturales a partir de su publicación para presentar reclamación.
- IV. De conformidad con el art. 10 del *Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública* (BOME n.º 4307, de 27/06/2006), y una vez examinadas las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales y vista la propuesta formulada por el órgano de selección, por Orden de esta Consejería n.º 823, de fecha 28/04/2016, se aprobó la **lista definitiva** de admitidos y excluidos que tendrá derecho a participar en el sorteo para la adjudicación de estas.
- V. Contra esta última Orden, publicada en el BOME el 29 de abril de 2016, se han interpuesto varios recursos de alzada en los que se alegan, en síntesis, su disconformidad con aquella.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La competencia para resolver los recursos de alzada interpuestos corresponde al Presidente de la Ciudad, de acuerdo con lo que se establece en el artículo quinto, letra a), del *Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma* (BOME ext. n.º 13 de 7/5/1999) y en el art. 114 de la *Ley 30/1992, de*